

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “TOMA DE MUESTRAS DEL PROGRAMA DE CONTROL SANITARIO DE LAS ZONAS PRODUCCIÓN DE MOLUSCOS DE ANDALUCÍA AND 303, AND 304, AND 308 Y AND 309 EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA Y EN LA ZONA AND 501 EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA” (CONTR.: 2023/885612)

LOTE N.º 2 (LOTE 2024/778)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D.º JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ MARTÍN**, en su calidad de Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante Agencia), en virtud de su nombramiento como tal por Decreto 144/2021, de 13 de abril, y competente para celebrar en nombre de dicha Agencia el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. k) de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

De otra parte, **D.º PABLO GIL GONZÁLEZ**, con D.N.I. ****985**², en su condición de Administrador Único, actuando en nombre y representación de AQUACONSULTANT ACUICULTURA Y SERVICIOS, S.L., con N.I.F. B21453691, según escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D.º Miguel Ángel Gómez-Villalba Ballesteros, mediante escritura de fecha 18 de febrero de 2008, bajo el nº 258 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Asesoría Jurídica de la Agencia con fecha 28 de mayo de 2015.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de la Agencia de fecha 19 de enero de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Agencia con fecha 16 de febrero de 2024 (Informe n.º AJ-GAPA 2024/4).

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		17/06/2024 14:00:23	PÁGINA: 1 / 6
PABLO GIL GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MnmI4ZDE4ZWE0MTk5MDkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- La Intervención General de la Junta de Andalucía, con fecha 23 de marzo de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 31 de marzo de 2024, por importe de SESENTA Y TRES MIL OCHENTA EUROS (63.080,00 €), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 4 de abril de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Agencia de fecha 17 de mayo de 2024, a la empresa AQUACONSULTANT ACUICULTURA Y SERVICIOS, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto (*indicarla en caso de que fuese preceptiva*) fue realizada por la Intervención en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía de la Junta de Andalucía con fecha 4 de junio de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D.º PABLO GIL GONZÁLEZ, en nombre y representación de AQUACONSULTANT ACUICULTURA Y SERVICIOS, S.L. se compromete a la realización del LOTE N.º 2 “MUESTREO MEDIANTE EMBARCACIÓN DE AGUA Y MOLUSCOS DE LAS ZONAS DE PRODUCCIÓN AND 308 Y 309” del contrato de servicios de “TOMA DE MUESTRAS DEL PROGRAMA DE CONTROL SANITARIO DE LAS ZONAS PRODUCCIÓN DE MOLUSCOS DE ANDALUCÍA AND 303, AND 304, AND 308 Y AND 309 EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA Y EN LA ZONA AND 501 EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA”, de acuerdo con³ lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación⁴, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

³ Incluir en el caso de contratos de obras, con mención expresa de los documentos del proyecto que obligarán a la empresa/persona contratista en la ejecución de la obra.

⁴ En los contratos de suministros de fabricación a que se refiere el artículo 16.3 c) de la LCSP deberá incluirse la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación. Igualmente debe preverse el modo de llevar a cabo la vigilancia del proceso de fabricación prevista en el artículo 303 LCSP.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		17/06/2024 14:00:23	PÁGINA: 2 / 6
PABLO GIL GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MnmI4ZDE4ZWE0MTk5MDkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- La mejora en la velocidad de navegación: ofrecer como mejora, sin coste adicional, un barco con una capacidad de navegación de más de 15 nudos que, además de los requisitos descritos en el pliego de prescripciones técnicas, cumpla los criterios cualitativos previstos en el Anexo I del PCAP.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

- *Se primará la contratación de personas en riesgo de exclusión para realizar las labores objeto del presente contrato.*

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio máximo del contrato es de VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (23.520,00 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (4.939,20 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (28.459,20 €)⁵.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Año	Importe (I.V.A. incluido)	Posición Presupuestaria
2024	23.123,10 €	1439014000/71X/22709/00.01
2025	5.336,10 €	1439014000/71X/22709/00.01

El precio unitario de adjudicación de cada bien o grupo de bienes es de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (489,00 €), más el I.V.A. legalmente aplicable.⁶

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁷.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 10 meses, a contar desde la formalización del contrato de cada lote, o hasta el agotamiento del crédito. Los trabajos se realizarán en función de las necesidades de AGAPA, siendo de aplicación lo establecido en la D.A. 33ª de la LCSP.

Se establecen, además, los siguientes plazos parciales: Los servicios de recogida de muestras de moluscos se realizarán de forma habitual con frecuencia semanal a demanda del Servicio de Inspección Agroalimentaria (SIA), de acuerdo con el apartado 4 del PPT.

⁵ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁶ Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

⁷ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		17/06/2024 14:00:23	PÁGINA: 3 / 6
PABLO GIL GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNm14ZDE4ZWE0MTk5MDkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo de 10 meses.⁸

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 6 de mayo de 2024, una garantía definitiva⁹ por importe de MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS (1.176,00 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410634534, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 10 días, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

⁸ Indicar en el caso de contrato de obra

⁹ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		17/06/2024 14:00:23	PÁGINA: 4 / 6
PABLO GIL GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MnmI4ZDE4ZWE0MTk5MDkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		17/06/2024 14:00:23	PÁGINA: 5 / 6
PABLO GIL GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmI4ZDE4ZWE0MTk5MDkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas¹⁰, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.^{11 12}

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
AQUACONSULTANT ACUICULTURA Y SERVICIOS, S.L.

Fdo.: José Carlos Álvarez Martín

Fdo.: PABLO GIL GONZÁLEZ



¹⁰ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

¹¹ Indicar en el caso de contratos de obras

¹² Indicar cuando el objeto del contrato sea la dirección de obras

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		17/06/2024 14:00:23	PÁGINA: 6 / 6
PABLO GIL GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmI4ZDE4ZWE0MTk5MDkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	